

REFERENCIA.- SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE.- YANETH RENDON RENDON Y OTRA
CAUSANTE.- EMERITA RENDON MEJIA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2021-00089-00
Menor cuantía

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Palmira, abril 13 de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

Palmira- Valle, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no presentó la respectiva subsanación a las falencias endilgadas a la demanda referenciada, que fue inadmitida por auto interlocutorio No. 363 de marzo 23 de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA.- SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE.- YANETH RENDON RENDON Y OTRA
CAUSANTE.- EMERITA RENDON MEJIA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2021-00089-00
Menor cuantía

Código de verificación:

**bb4e63ce611514fdb1f70cf87f2244f2e1f9e0d02cf4ee1662c19
040d940f344**

Documento generado en 13/04/2021 02:35:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>